

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2<sup>50</sup> pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3<sup>50</sup> al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28<sup>50</sup> por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

### Parte oficial.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## PROVINCIA DE MADRID.

### DISTRITO ELECTORAL DE MADRID.

ADICIONES acordadas por la Comisión inspectora, á las anotaciones de alta y baja ya publicadas y verificadas en el Censo electoral para Diputados á Cortes, las cuales se hacen por consecuencia de las reclamaciones presentadas por los electores en el tiempo y forma determinado en la ley, y con arreglo á lo prescrito en el art. 56 y caso 2.º del 54 de la misma.

(Continuación.)

#### 28.ª SECCION.—HUMILLADERO.

##### BAJAS.

##### Pérdida de domicilio.

APELLIDOS Y NOMBRES.	CONCEPTO. de su derecho electoral.	FECHA DEL ALTA Ó BAJA.	MOTIVO EN QUE SE FUNDA.
Abad, D. Andrés.	Tabernero.	10 de Diciembre de 1883.	Informe con relación á los Padrones y al acuerdo de la Comisión.
Alejandro, Ramon	Herrero.	Idem.	Idem.
Alamo, Felipe.	Hojalatero.	Idem.	Idem.
Alonso, Ramón.	Tabernero.	Idem.	Idem.
Alonso, Victoriano.	Comerciante.	Idem.	Idem.
Alonso, Ventura.	Tabernero.	Idem.	Idem.
Alvarez, Domingo.	Idem.	Idem.	Idem.
Alverdi, Francisco.	Comestibles.	Idem.	Idem.
Aparicio, Dámaso.	Propietario.	Idem.	Idem.
Aparicio, Juan.	Carbonero.	Idem.	Idem.
Arche, Miguel.	Cantero.	Idem.	Idem.
Arroyo, Manuel.	Propietario.	Idem.	Idem.
Azcárraga, Celedonio.	Idem.	Idem.	Idem.
Balbales, Laureano.	Tienda loza.	Idem.	Idem.
Barcia, Lucio.	Bodegonero.	Idem.	Idem.
Basala, Gregorio.	Constr. de coches	Idem.	Idem.
Benito Orgáz, Bernabé.	Industrial.	Idem.	Idem.
Bernios, Luis.	Tabernero.	Idem.	Idem.
Bono, Ventura.	Carbonero.	Idem.	Idem.
Cabo Pérez, José.	Carrero.	Idem.	Idem.
Cano, Alberto.	Tabernero.	Idem.	Idem.
Cano, Joaquín.	Recova.	Idem.	Idem.
Cárdenas, Manuel María.	Propietario.	Idem.	Idem.
Castañeira, Rosendo.	Aceitero.	Idem.	Idem.
Cerdeña, Mariano.	Propietario.	Idem.	Idem.
Cobos, Emeterio.	Idem.	Idem.	Idem.
Corro, Pedro.	Idem.	Idem.	Idem.
Cos, Francisco de	Idem.	Idem.	Idem.
Cucot, Felipe.	Tabernero.	Idem.	Idem.
Delgado, Juan José.	Propietario.	Idem.	Idem.
Delgado, Manuel.	Peluquero.	Idem.	Idem.

APELLIDOS Y NOMBRES.	CONCEPTO de su derecho electoral	FECHA DEL ALTA Ó BAJA.	MOTIVO EN QUE SE FUNDA.
Díaz, D. Francisco.	Tablajero.	10 de Diciembre de 1883.	Informe con relación á los Padrones y acuerdo de la Comisión.
Díaz, Juan.	Carbonero.	Idem.	Idem.
Escobar, Juan.	Propietario.	Idem.	Idem.
Espiera, José.	Idem.	Idem.	Idem.
Esquivias, Santiago.	Idem.	Idem.	Idem.
Feito, Domingo.	Carbonero.	Idem.	Idem.
Fernández, Andrés.	Lavadero.	Idem.	Idem.
Fernández, Estéban.	Propietario.	Idem.	Idem.
Fernández, Manuel.	Tabernero.	Idem.	Idem.
Fernández, Narciso.	Propietario.	Idem.	Idem.
Ferreiro, Antonio.	Loza.	Idem.	Idem.
Flor, Manuel.	Carrero.	Idem.	Idem.
Fran, Eduardo.	Tahonero.	Idem.	Idem.
García, Francisco.	Carbonero.	Idem.	Idem.
Gascó, José.	Coches de punto.	Idem.	Idem.
Gómez, Calixto.	Comestibles.	Idem.	Idem.
González, Antonio.	Tabernero.	Idem.	Idem.
González, Francisco.	Bodegonero.	Idem.	Idem.
González Garzón, Anastasio.	Tabernero.	Idem.	Idem.
Gutiérrez, Tomás.	Comestibles.	Idem.	Idem.
Heras, Manuel de las .	Propietario.	Idem.	Idem.
Hermida, José.	Idem.	Idem.	Idem.
Heralde, Ramón de	Idem.	Idem.	Idem.
Hernández, Pedro.	Constr. de coches.	Idem.	Idem.
Hoyos, Isidoro de	Tabernero.	Idem.	Idem.
Inarránz, Santos.	Propietario.	Idem.	Idem.
Lago, Manuel.	Tabernero.	Idem.	Idem.
Lanmerta, Pedro.	Idem.	Idem.	Idem.
Leonarte, Andrés.	Propietario.	Idem.	Idem.
Leonor García, Marcelino.	Idem.	Idem.	Idem.
Limiana, Manuel.	Prestamista.	Idem.	Idem.
López, José.	Tabernero.	Idem.	Idem.
López, Juan.	Prestamista.	Idem.	Idem.
López Díaz, Juan.	Comestibles.	Idem.	Idem.
López Orche, Luis.	Propietario.	Idem.	Idem.
Loranza Sánchez, Antonio.	Carnicero.	Idem.	Idem.
Maradona, José.	Comerciante.	Idem.	Idem.
Marcos, Ramón de	Tabernero.	Idem.	Idem.
Martín, Francisco.	Propietario.	Idem.	Idem.
Martín, Manuel.	Idem.	Idem.	Idem.
Martín, Rafael.	Comestibles.	Idem.	Idem.
Mata, Aniceto.	Propietario.	Idem.	Idem.
Mata, Isidoro.	Idem.	Idem.	Idem.
Molino, Luis.	Peluquero.	Idem.	Idem.
Muñoz, Pedro Apolinar.	Propietario.	Idem.	Idem.
Muñoz, Rafael.	Idem.	Idem.	Idem.
Nadal, José.	Comestibles.	Idem.	Idem.
Navarro, Juan.	Tahonero.	Idem.	Idem.
Olmedo, Manuel.	F. <sup>a</sup> de cervezas.	Idem.	Idem.
Paliza, Francisco de la	Propietario.	Idem.	Idem.
Pardo, José.	Idem.	Idem.	Idem.
Paz, Bernardo.	Carbonero.	Idem.	Idem.
Peces, Antonio.	Pintor.	Idem.	Idem.
Pedregal Avila, José.	Propietario.	Idem.	Idem.
Peña, José.	F. <sup>a</sup> de jabón.	Idem.	Idem.
Pérez, Angel.	Tabernero.	Idem.	Idem.
Pérez, Angel.	Herrero.	Idem.	Idem.
Pérez, Federico.	Fotógrafo.	Idem.	Idem.
Pérez, Ignacio.	Comerciante.	Idem.	Idem.
Pernas, Andrés.	Tahonero.	Idem.	Idem.
Pinto, Atanasio.	Bodegonero.	Idem.	Idem.
Posadas, Juan José.	Propietario.	Idem.	Idem.
Prida, Bernardo.	Idem.	Idem.	Idem.
Prieto, José María.	Idem.	Idem.	Idem.
Puch, Juan.	Carbonero.	Idem.	Idem.
Rábago, Pedro.	Comerciante.	Idem.	Idem.
Reguin, Manuel.	Bodegonero.	Idem.	Idem.
Remolino, Mariano.	Idem.	Idem.	Idem.
Ripoll, Francisco.	Hojalatero.	Idem.	Idem.
Rodríguez, Eugenio.	Propietario.	Idem.	Idem.
Rodríguez, Julián.	Idem.	Idem.	Idem.
Rodríguez, Manuel.	Librero.	Idem.	Idem.
Rodríguez, Tomás.	Tabernero.	Idem.	Idem.
Rojó, Antonio.	Propietario.	Idem.	Idem.
Ronco, Laureano.	Peluquero.	Idem.	Idem.
Rubio, Manuel.	Comerciante.	Idem.	Idem.
Ruiz, Angel.	Propietario.	Idem.	Idem.
Ruiz, Domingo.	Idem.	Idem.	Idem.
Ruiz, Eugenio.	Idem.	Idem.	Idem.
Sánchez, Anselmo.	Idem.	Idem.	Idem.
Sánchez, Benito.	Tablajero.	Idem.	Idem.
Sánchez, Valentín.	Confitero.	Idem.	Idem.
Sanfiz, José.	Propietario.	Idem.	Idem.
Segura, Ventura.	Confitero.	Idem.	Idem.

APELLIDOS Y NOMBRES.	CONCEPTO de su derecho electoral.	FECHA DEL ALTA Ó BAJA.	MOTIVO EN QUE SE FUNDA.
Serrano, D. Bonifacio.	Propietario.	10 de Diciembre de 1883.	Informe con relación á los Padrones y acuerdo de la Comisión.
Serrano, José.	Pintor.	Idem.	Idem.
Suárez, Francisco.	Carbonero.	Idem.	Idem.
Tapia, Pedro.	Ebanista.	Idem.	Idem.
Téllez Girón Alvarez de Toledo, Mariano.	Propietario.	Idem.	Idem.
Torres, Nicomedes.	Cantero.	Idem.	Idem.
Toscrenan, Pablo.	Tabernero.	Idem.	Idem.
Vuiniana, Manuel.	Idem.	Idem.	Idem.
Vecker, Santiago.	Propietario.	Idem.	Idem.
Villafranca, Sr. Marqués de	Idem.	Idem.	Idem.
Aizpuru, Juan.	Empleado.	Idem.	Idem.
Alcántara Valenciano, Pedro.	Jubilado.	Idem.	Idem.
Alonso Alonso, Francisco.	Retirado.	Idem.	Idem.
Alvarez, Luis Prudencio.	Cesante.	Idem.	Idem.
Cabañas Pérez, Nicolás.	Empleado.	Idem.	Idem.
Cabrera, Juan Manuel.	Capacidad.	Idem.	Idem.
Calonge, Francisco.	Jubilado.	Idem.	Idem.
Coronado, Fermín.	Empleado.	Idem.	Idem.
Cuéllar, Ricardo.	Idem.	Idem.	Idem.
Chalons, Julián.	Idem.	Idem.	Idem.
Fernández, Nicanor.	Idem.	Idem.	Idem.
Flóres Vergara, Antonio.	Idem.	Idem.	Idem.
García Carramata, Mariano.	Capacidad.	Idem.	Idem.
Garriga Marill, Pedro.	Idem.	Idem.	Idem.
González de la Higuera, Ramón.	Idem.	Idem.	Idem.
González Urdaña, Eugenio.	Empleado.	Idem.	Idem.
Heras Marueño, Francisco.	Retirado.	Idem.	Idem.
Hernández Gómez, Juan.	Empleado.	Idem.	Idem.
Lozano Serrano, Hilario.	Retirado.	Idem.	Idem.
Lozano Velasco, Luis.	Empleado.	Idem.	Idem.
Manterola, Vicente.	Capacidad.	Idem.	Idem.
Menéndez, Juan Antonio.	Cesante.	Idem.	Idem.
Parrondo, Manuel.	Empleado.	Idem.	Idem.
Piré Jiménez, Antonio.	Idem.	Idem.	Idem.
Pozuelo, José Martín.	Idem.	Idem.	Idem.
Riva, Alipio.	Jubilado.	Idem.	Idem.
Rivot Maroto, Bruno.	Retirado.	Idem.	Idem.
Rojo, José.	Cesante.	Idem.	Idem.
Ruiz Castellanos, Pablo.	Capacidad.	Idem.	Idem.
Sandoval, Dionisio.	Empleado.	Idem.	Idem.
Tejada, Pedro.	Idem.	Idem.	Idem.

(Se continuará.)

## Diputación provincial.

### Sección de Beneficencia.—Negociado 1.º

Esta Corporación ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 25 del actual, á las dos de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia que establece el Real decreto de 4 de Enero de 1883 el suministro de jabón, que por término de un año necesitan los Establecimientos provinciales de Beneficencia, cuyo consumo se calcula en 11.000 kilogramos, al precio de una peseta kilogramo, con sujeción á las condiciones del pliego de subasta, que estará de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, de doce á cuatro de la tarde, todos los días no festivos anteriores al del remate; debiendo consignarse como fianza provisional para tomar parte en la licitación 550 pesetas, y como definitiva el 10 por 100 del importe de una anualidad al precio en que se adjudique el suministro, el cual se abonará en la Depositaria de fondos provinciales.

Madrid 8 de Enero de 1884.—El Presidente, Moreno Benítez.—El Diputado Secretario, Presilla.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en....., calle

de....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de jabón que durante un año necesitan los Establecimientos de Beneficencia de esta Corporación, cuyo consumo se calcula en 11.000 kilogramos, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de....., (aquí la cantidad escrita en letra), el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Esta Corporación ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 25 del corriente, á las tres de la tarde, en el Palacio de la misma, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia que establece el Real decreto de 4 de Enero de 1883, el suministro de los tipos de fundición, tintas y demás de su clase, para la Imprenta del Hospicio, cuyo consumo se calcula en 3.000 pesetas, desde la aprobación del contrato al 30 de Junio próximo, con sujeción al pliego de condiciones y factura de precios á él unida, que estarán de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, de doce á cuatro de la tarde, todos los días no festivos anteriores al del remate; debiendo consignarse como fianza provisional

para tomar parte en la licitación 150 pesetas y como definitiva el 10 por 100 del importe calculado al suministro, el cual se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Madrid 8 de Enero de 1884.—El Presidente Moreno Benítez.—El Diputado Secretario, Presilla.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en....., calle de..., núm....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL, sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de los tipos de fundición, tintas y demás de su clase, necesarios en la Imprenta del Hospicio, según factura unida al pliego de condiciones: aceptando estas y los precios fijados en aquella, se compromete á suministrar dichos artículos con estricta sujeción á las condiciones del referido pliego y factura, con la rebaja de....., (aquí el tanto por 100 de pesetas en letra), de las 3.000 pesetas calculadas á su importe.

(Fecha y firma del proponente.)

Esta Corporación ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 26 del corriente, á las dos de la tarde, en el Palacio de la misma, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presi-

dencia que establece el Real decreto de 4 de Enero de 1883, el suministro de todas las herramientas y útiles de ferretería que desde la aprobación del contrato al 30 de Junio próximo, necesiten los talleres del Hospicio, cuyo consumo se calcula en 4.800 pesetas, con sujeción á las condiciones del pliego y factura de precios, que estará de manifiesto en esta Sección de Beneficencia de doce á cuatro de la tarde todos los días no festivos anteriores al del remate, debiendo consignarse como fianza provisional para tomar parte en la licitación 240 pesetas y como definitiva el 10 por 100 del importe calculado al suministro, el cual se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Madrid 8 de Enero de 1884.—El Presidente, Moreno Benítez.—El Diputado Secretario, Presilla.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de todas las herramientas y útiles de ferretería que desde la aprobación del contrato al 30 de Junio próximo necesiten los talleres del Hospicio, cuyo consumo se calcula en 4.800 pesetas, se compromete á suministrar dichos artículos con estricta sujeción al pliego de condiciones, aceptando los precios marcados en la factura con la rebaja de..... (aquí el tanto por ciento de pesetas en letra), de las calculadas al importe del suministro.

(Fecha y firma del proponente.)

## ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MADRID.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados, cuyas obligaciones vencen los dias 21 al 31 del mes de Enero de 1884, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas. Cents.
D. José García Biescas.	Madrid.	Rústica.	Galapagar.	Clero.	216'50
El mismo.	Idem.	Urbana.	Alcalá.	Idem.	55'94
D. Joaquín Montaroso.	Idem.	Rústica.	Húmera.	Idem.	199'02
D. Elías Bernardo de Quiros.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	635'86
D. José García Riescas.	Idem.	Idem.	Moraleja.	Idem.	14
D. Luis María Nuguera.	Idem.	Urbana.	Madrid.	Idem.	13.295'40
D. Antonio Martín.	Idem.	Rústica.	Hoyo de Manzanares.	Idem.	452'20
D. Cayetano Fernández.	Idem.	Urbana.	Canillas.	Idem.	70
D. Manuel Sanz.	Pozuelo.	Rústica.	Pozuelo.	Estado.	15'30
D. Juan de Mata.	Idem.	Idem.	Idem.	Clero.	37'65
D. Plácido Gordo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	21'25
D. Cayetano Osete.	Torrelaguna.	Urbana.	Torrelaguna.	Idem.	254'50
D. Cándido Vicente.	Loeches.	Rústica.	Loeches.	Idem.	137'77
D. Gregorio Martínez.	Villalvilla.	Idem.	Villalvilla.	Idem.	16'53
D. Casiano Montero.	Loeches.	Idem.	Loeches.	Idem.	35'77
D. Tomás Colmenares.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	20'50
D. Simón Urosa.	Carabanchel.	Idem.	Carabanchel.	Idem.	51'25
D. Gregorio Martínez.	Villalvilla.	Idem.	Villalvilla.	Idem.	301'36
D. Fermín León.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	21'25
D. Aniceto de la Roca.	Santos de la Humosa.	Idem.	Idem.	Idem.	150
D. Lorenzo Sánchez.	Corpa.	Idem.	Idem.	Idem.	283'76
D. Zoilo Alvarez.	Daganzo.	Idem.	Talamanca.	Idem.	27'50
D. José Cebrián.	Arganda.	Idem.	Arganda.	Idem.	69'52
D. Galo Sanz.	Pozuelo.	Idem.	Pozuelo.	Idem.	96'25
D. Luis Hernández.	Colmenar.	Idem.	Colmenar.	Idem.	37'65
D. Ignacio Pereda.	Getafe.	Idem.	Getafe.	Idem.	13'13
D. Raimundo Gómez.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	58'88
D. Laureano Cervera.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	88'12
D. Santiago Deleito.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	62'87
D. Mateo Miguel.	San Agustín.	Idem.	San Agustín.	Idem.	20'25
D. Bernardino Benavente.	Getafe.	Idem.	Getafe.	Idem.	18'75
D. Jesús Velasco.	Villaconejos.	Idem.	Villaconejos.	Idem.	18'93
D. Estanislao Cifuentes.	Getafe.	Idem.	Getafe.	Idem.	100'25
D. Carlos López.	Colmenar.	Idem.	Colmenar.	Idem.	13'50
D. Alejandro Ramirez.	San Agustín.	Idem.	San Agustín.	Idem.	37'75
D. Julián Vara.	Casarrubuelos.	Idem.	Cubas.	Idem.	25'13
D. Ignacio Pereira.	Getafe.	Idem.	Getafe.	Idem.	98'39
D. Braulio García.	San Agustín.	Idem.	San Agustín.	Idem.	53'75
D. Isidro Frutos.	Buitrago.	Idem.	Buitrago.	Idem.	144'63
D. Cornelio Sánchez.	Getafe.	Idem.	Fuenlabrada.	Idem.	109'75
D. Blas López.	Meco.	Idem.	Meco.	Idem.	24'48
D. Felipe Morales.	El Alamo.	Idem.	El Alamo.	Idem.	15'75
D. Santiago Alvarez.	Moraleja.	Idem.	Moraleja.	Idem.	31'38
D. Rufino González.	Los Hueros.	Idem.	Torres.	Idem.	34'13
D. Santiago Alvarez.	Moraleja.	Idem.	Moraleja.	Idem.	190'64
D. Inocencio Alvarez.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	62'13
D. Manuel Frutos.	San Sebastián.	Idem.	San Sebastián.	Idem.	15'25
D. Manuel Canmiel.	Brunete.	Idem.	Boadilla.	Idem.	6'38
D. Antonio Folgueiras.	Collado.	Idem.	Collado.	Idem.	350'05
D. Francisco Ermira.	Anchuelo.	Idem.	Anchuelo.	Idem.	25'05
D. Isidro Martín.	Fuenlabrada.	Idem.	Fuenlabrada.	Idem.	25'20
D. Blas Pezuela.	Alcalá.	Idem.	Alcalá.	Idem.	51'50
D. Gumersindo Sánchez.	Fuentidueña.	Idem.	Fuentidueña.	Idem.	62'50
D. Julio Fernández.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	307'50
D. Dionisio López.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	256'55
D. Antonio Catalán.	Chinchón.	Idem.	Chinchón.	Propios.	27
D. Hermenegildo Mendez.	Villanueva.	Idem.	Villanueva.	Idem.	1.028'10
D. Alejandro Gutiérrez.	Colmenar.	Idem.	Colmenar.	Idem.	255'40
D. Vicente García.	Idem.	Idem.	Hoyo de Manzanares.	Idem.	31'70
D. Félix Alvarez.	Cadalso.	Idem.	Cadalso.	Idem.	25'30
D. Anastasio Benavente.	Getafe.	Idem.	Getafe.	Estado.	62'50
D. Pablo García.	Alcalá.	Idem.	Los Santos de la Humosa.	Idem.	13'25
D. Galo Oreja.	Colmenar.	Idem.	Colmenar.	Idem.	21'62
D. Gregorio López.	Cadalso.	Idem.	Cadalso.	Idem.	20'65
D. Joaquín Gullón.	Aranjuez.	Idem.	Aranjuez.	Patrimonio.	5.010'10
D. Felipe Cid.	Torrelaguna.	Idem.	Torrelaguna.	Beneficencia.	33'75
D. Mariano Cid.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	70'10
D. Ambrosio Martínez.	Belmonte.	Idem.	Belmonte.	Idem.	103'30

Madrid 10 de Enero de 1884.—El Administrador, Antonio González.

### Administración de Contribuciones y Rentas de la Provincia de Madrid.

D. Angel Pérez de Utrilla, Alcalde constitucional de Pozuelo de Alarcón.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito Municipal, correspondientes al año económico de 1881 á 1882, por el concepto de impuesto de sal y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta Provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 14 del mes de Enero del año 1884, á la hora de las doce de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el Depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el artículo 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETÍN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras, y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudo-

res, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que á continuación se expresa:

Número 86 de orden. Herederos de Simón Martín.—No tiene más fincas que la adjudicada á la Hacienda por débitos de años anteriores.

Núm. 137. Herederos de Pascuala de Rozas.—No poseen más bienes que los adjudicados á la Hacienda por débitos de años anteriores: consisten en una tierra en Valdecañamares, de doce fanegas de tercera clase: linda Oriente León Llorente; Saliente D. José Escribá; Poniente Herederos de Paz de Lara, y Norte Antonio Muñoz.

Núm. 210. Domingo Hernández.—No posee más bienes que los adjudicados

á la Hacienda por débitos anteriores: consisten en una tierra de seis fanegas de tercera clase, inferior, á la Cuesta del Reventón: linda al Oriente camino de la Venta de San Antón; Sur y Poniente N. Labraudero, y al Norte el citado camino; capitalizada en 1.566 pesetas.

Núm. 216. Herederos de Cipriana Labraudero.—No tiene más finca que la adjudicada á la Hacienda por débitos anteriores: consiste en una tierra de seis fanegas, igual y contigua á la anterior.

Núm. 285. Herederos de Gregorio Martín.—Una viña en Casa Blanca, de ocho fanegas de segunda clase: linda Oriente Real Patrimonio; Saliente Marqués de Sotomayor; Poniente Herederos de D. Carlos Creus, y al Norte camino de Casa Blanca; capitalizada en 3.733 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también

saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción, y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Pozuelo de Alarcón á 24 de Diciembre de 1883.—El Alcalde constitucional, Angel Pérez de Utrilla.—Por su mandado, el Comisionado, Juan García.

D. Angel Pérez Utrilla, Alcalde Constitucional de Pozuelo de Alarcón.

Hago saber: que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos de adeuda á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1881 á 1882, por el concepto de primer semestre de territorial, y de todos los demás años que resultasen adeudados también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta Provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 14 del mes de Enero del año 1884, á la hora de las doce en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el Depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETÍN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras, y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, en la forma que á continuación se expresa:

Número 55 de orden. Herederos de D. Gregorio Martín.—Una viña en Casa Blanca, de 8 fanegas de 2.<sup>a</sup>: linda Oriente Real Patrimonio; Saliente Marqués de Sotomayor; Poniente herederos de Don Carlos Creus, y Norte, camino de Casa Blanca; capitalizada en 3.733 pesetas.

Núm. 114. Herederos de D. Simón Martín.—No poseen más bienes que los embargados por débitos de años anteriores, consistentes en una casa hoy solar en la calle de las Siete Chimeneas.

Núm. 172. Herederos de D.<sup>a</sup> Pascuala de Rozas.—No poseen más bienes que los embargados por la Hacienda por débitos anteriores, consistentes en una tierra de 12 fanegas de 3.<sup>a</sup> en Rildecañamares: linda Oriente Leon Llorente; Saliente D. José Escribá, Poniente herederos de Paz de Lara y Norte D. Antonio Muñoz.

Núm. 241. D. Domingo Hernández.—No posee más bienes que los embargados por la Hacienda por años anteriores, consistentes en una tierra de seis fanegas de 3.<sup>a</sup> inferior á la cuesta del Reventón: linda Oriente camino de la Venta de San Antón; Saliente, Poniente y Norte Labradero y Norte el citado camino; capitalizada en 1.566 pesetas.

Núm. 247. Herederos de D.<sup>a</sup> Cipriana Labradero.—No tiene más finca que

la adjudicada por débitos anteriores á la Hacienda, consistente en una tierra de seis fanegas igual y contigua á la anterior.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores, que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción, y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Pozuelo de Alarcón á 24 de Diciembre de 1883.—El Alcalde constitucional, Angel Pérez de Utrilla.—Por su mandado, el Comisionado, Juan García.

D. José Avilés, Alcalde Constitucional de San Fernando de Jarama.

Hago saber: que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1881 á 1882, por el concepto de Impuesto de sal y de todos los demás años que resultasen adeudados también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta Provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 16 del mes de Enero del año 1884, á la hora de las once de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación, en el Depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el artículo 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETÍN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras, y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que á continuación se expresa:

Número 30 de orden. Doña Juana Cabello.—Una tierra de secano en la vereda del Pedregal: linda á Saliente vereda de Daralcalde, Mediodía Hermenegilda Cabello, Poniente Modesta del Hoyo y Norte Benita Ramos, su cabida una fanega y un celemin; capitalizada en 541 pesetas 66 céntimos.

Núm. 32. D. Manuel Carriedo.—Una tierra en el rayo de cinco fanegas de tercera clase: linda á Norte herederos de Magaña, Sur Senda Galiana, Este Garcimartín y Oeste Garcini; capitalizada en 1.266 pesetas 66 céntimos.

Núm. 54. D. Juan del Hoyo.—Una tierra de secano en el Melendo de una fanega y siete celemines: linda á Saliente Doña Modesta del Hoyo, Mediodía Luis Fernández, Poniente Balbino Ramos y Norte Lucas de Mesa, es de segunda clase; capitalizada en 791 pesetas 66 céntimos.

Núm. 58. D. Antonio López.—Mitad de una tierra en el jardín de cinco fanegas de segunda clase: linda á Saliente Raya, Mediodía y Norte Simón Carriedo

y Poniente Luis Fernández; capitalizada en 1.266 pesetas 66 céntimos.

Núm. 66. D. Santiago de Mesa.—Una tierra en el jardín de tres fanegas de segunda clase: linda á Saliente y Norte Lucas de Mesa, Mediodía Isabel Ramos y Poniente los de Magaña; capitalizada en 1.500 pesetas.

Núm. 85. D. Cándido Sánchez Milla.—Una tierra en la vereda de la Higuera de ocho celemines de primera clase: linda á Saliente Acirates, Mediodía y Norte herederos de D. Joaquín Cabañero y Poniente la vereda; capitalizada en 500 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción, y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

San Fernando de Jarama á 22 de Diciembre de 1883.—El Alcalde constitucional, José Avilés.—Por su mandado, el Comisionado, Eusebio Galeote

D. José Pastor y Molina, Alcalde Constitucional de Belmonte de Tajo.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1881 á 1882, por el concepto de territorial y de todos los demás años que resultasen adeudados también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta Provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 16 del mes de Enero de 1884, á la hora de las 10 de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación, en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el artículo 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETÍN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras, y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que á continuación se expresa:

Número 82 de orden. D. Ruperto Guerrero.—Una casa en esta Villa, calle del Barranato, núm. 2, que linda derecha Juan Morata; izquierda Eleuterio Linarejos, y espalda el Sr. Marqués de España, la que ha sido capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 210. D. Marceliano Sánchez.—Una casa calle de Cara el Cierzo, núm. 1: linda derecha Juan García; izquierda Manuel Morate, y espalda Pedro Pérez, la que ha sido capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 277. D. Pablo Alcázar.—Una viña sitio de la Cabeza Abades: linda Saliente Antonio Campo; Mediodía Vicente

Torresano; Poniente Antonio Campo, y Norte Romualdo Gómez; capitalizada en 916 pesetas 67 céntimos.

Núm. 286. D. Tomás Castellanos.—Una viña sitio de los Badenes: linda con D. José Pastor; capitalizada en 1.666 pesetas 67 céntimos.

Núm. 339. Doña Isidora Raboso (herederos).—Un olivar sitio de la Camacha, de una fanega y seis celemines: linda Saliente Nicasio López; Mediodía Señor Marqués de España; Poniente y Norte la Senda; capitalizada en 616 pesetas 67 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta; todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción, y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Belmonte de Tajo á 24 de Diciembre de 1883.—El Alcalde constitucional, José Pastor.—Por su mandado, el Comisionado, Benigno Martínez.

D. Francisco Núñez, Alcalde Constitucional de Villamanta.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1882 á 1883, por el concepto de territorial é impuesto de sal, y de todos los demás años que resultasen adeudados también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta Provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 15 del mes de Enero del año 1884, á la hora de las diez de la mañana en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el Depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETÍN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que á continuación se expresa:

Número 16 de orden. D. Benito Díaz.—Un pajar barrio de los Alamos: linda á N. bodega de Mateo Crespo; S. Corral de la bodega; M. la calle; P. huerto de Angela López; capitalizado en 250 pesetas.

Núm. 26. D. Bernardo García.—Un huerto inmediato al pueblo de haber tres celemines de primera clase: linda S. José Alvarez del Villamanta; M. el Arroyo; P. camino de Villamanta, y N. dicha frontera; capitalizada en 1.250 pesetas.

Núm. 32. Mauricio García.—Una tierra en el Olivón de dos fanegas y dos celemines de segunda clase: linda S. Quintín Lozano; M. y P. Dionisio Núñez y

N. D. Angel Repiso; capitalizada en 833 pesetas 33 céntimos.

Núm. 33. D. Eugenio García.—Una tierra en los Quemados de cuatro fanegas y seis celemines: linda M. P. y N. Don Angel Repiso; S. Antonio Cardena; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 37. D. Ecequiel García.—Una tierra en Valdecervos de dos fanegas de segunda clase: linda S. y M., otra de Don Angel Repiso; P. y N. otra de D. Cayetano Sanz; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 61. Natalio Moreno (herederos).—Una tierra camino de Villanueva de cuatro fanegas de tercera clase: linda S. y M. Cañada; P. y N. Dionisio Núñez; capitalizada en 666 pesetas 67 céntimos.

Otra en Valdecervos de cuatro fanegas de segunda clase: linda S. y M. Manuel Castellanos; P. y N. otra de D. Cayetano Sanz; capitalizada en 666 pesetas 67 céntimos.

Núm. 109. Ignacio Alonso.—Una viña de primera en Fuente Pila de dos fanegas: linda S. y M. Eleuterio Alonso; P. y N. Francisco Alonso; capitalizada en 2.433 pesetas 33 céntimos.

Núm. 123. Victoriano Arroyo.—Una tierra en Valdeyeso de tres fanegas de segunda clase: linda S. y M. Nicolás Moya; P. y N. Esteban Sanchez; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 176. Lucas García.—Una tierra en Ventavieja de seis fanegas de tercera clase: linda S. y M. el Arroyo; P. y N. Cayetano Rodríguez; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 202. Eusebio García de Francisco.—Una en la Ladera del Canto de 10 fanegas de segunda clase: linda S. y M. Gabriel Calvino; P. y N. Pablo Moya; capitalizada en 2.666 pesetas 67 céntimos.

Núm. 212. Antonio Ipola.—Una viña en Valquejigoso de fanega y media de segunda clase: linda S. y M. D. Angel Repiso; P. y N. D. Gabriel Calvino; capitalizada en 1.075 pesetas.

Núm. 222. D. Francisco López Ipola.—Una viña de seis fanegas de tercera clase al sitio de Viña Faviana: linda S. y M. D. Angel Repiso; P. y N. otra de Mariano Moya; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 242. D. Ramón López.—Una tierra en Venta Vieja de una fanega de segunda clase: linda S. y M. Justo Sánchez; P. y N. Víctor Pérez; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 250. D. Tomás López de Ramón.—Una viña en Santa Catalina de dos fanegas de segunda clase y dos de tercera: linda S. y M. Víctor Pérez; P. y N. Nicolás Moya; capitalizada en 1.750 pesetas.

Núm. 305. D. Bernardo Pérez.—Una viña camino de Madrid de una fanega de primera; linda S. y M. dicho camino; P. y N. dicho camino; capitalizada en 1.216 pesetas 66 céntimos.

Núm. 312. D. Manuel Povedano (herederos).—Una viña en Cernatilla de cinco fanegas de segunda clase: linda S. Francisco Rivagorda; M. camino de Navalcarnero; P. idem, y N. camino de Sevilla la Nueva; capitalizada en 3.383 pesetas 33 céntimos.

Núm. 365. D. Cayetano Sanz.—Una tierra en Casa Matías de haber 30 fanegas de segunda clase: linda por los cuatro costados D. Angel Repiso; capitalizada en 6.000 pesetas.

Núm. 371. D. Crisanto Sánchez.—Una tierra en Prado Maroto de dos fanegas de segunda clase: linda S. y M. Francisco Alonso; P. y N. otra de Víctor Pérez; capitalizada en 666 pesetas 67 céntimos.

Núm. 381. D. Mariano Sanz.—Una viña en Cernatilla de nueve fanegas de primera clase y cuatro de segunda: linda S. y M. Arroyo; P. y N. Nicolás Navarro; capitalizada en 18.566 pesetas 67 céntimos.

Núm. 383. D. Pedro Sánchez Sevillano.—Una tierra en la Cabecera de la Viña, de una fanega y seis celemines de tercera clase: linda S. y M. la dicha viña; P. y N. Marcelino Sánchez; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 389. D. Antonio Vázquez.—Una tierra en Valdegeso de haber dos

fanegas de primera clase y dos de segunda: linda S. y M. Manuel Moya; P. y N. el Arroyo; capitalizada en 3.386 pesetas 33 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber a los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de que llegue a conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

En Villamanta á 25 de Diciembre de 1883.—El Alcalde constitucional, Francisco Núñez.—Por su mandado, el Comisionado, Juan José Gracia.

## Providencias judiciales.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Colmenar Viejo.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Pablo López Fernández, Juez interino de primera instancia de esta Villa de Colmenar Viejo y su partido, en causa criminal que se sigue de oficio en este Juzgado contra el que dice llamarse Agustín Girón Pérez y otros por robo y lesiones, se cita á Don Gregorio Lafuente Baltuena, que ha vivido en Madrid, calle de Esparteros, número 11, tienda de telas; y cuyo actual paradero se ignora para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, comparezca en este Juzgado, ó manifieste su actual paradero, con el fin de practicar cierta diligencia acordada en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 29 de Diciembre de 1883.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Pablo López.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

D. Pablo López Fernández, Juez Municipal é interino de primera instancia de esta Villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente se cita y llama por término de 10 días á Jerónimo Preciado Herranz, vecino que fué del Escorial, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado ó en la cárcel del partido al efecto de cumplir la condena que le ha sido impuesta en la causa que se le siguió por hurto de unas alforjas; apercibido que de no presentarse será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades Civiles, Militares é individuos de la policía judicial que en el caso de ser habido procedan á su detención y conducción á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Colmenar Viejo á 29 de Diciembre de 1883.—Pablo López.—El Actuario, Luis Gutiérrez.

## Anuncios.

### Sociedad de los Ferrocarriles de Almansa á Valencia y Tarragona.

Efectuado en 29 del corriente el sorteo de las obligaciones que esta Sociedad debe amortizar en 1.º de Enero próximo, han sido designadas las que expresa la adjunta relación.

Los tenedores de los expresados títulos podrán presentarlos, acompañados de sus correspondientes facturas, en los

puntos siguientes, donde se facilitarán impresos.

En Valencia: oficinas de la Sociedad, establecidas en la estación de dicha Ciudad.

En Barcelona: D. Angel J. Baixeras, Fontanella, 9, principal.

En Madrid: Excmo. Sr. Marqués de Campo, Recoletos, 14.

Madrid 31 de Diciembre 1883.—Por la Sociedad de los ferrocarriles de Almansa á Valencia y Tarragona: El Director Gerente, Marqués de Campo.

Obligaciones que deben amortizarse en 1.º de Enero de 1884.

#### GRADO DE VALENCIA Á ALMANSA.

1304	13991	31775	39159	43466
1314	22906	31785	39169	43468
1324	22916	31795	39179	43476
1334	22926	34710	39189	43478
1344	22936	34720	39199	43486
1354	22946	34730	40905	43488
1364	22956	34740	40915	43496
1374	22966	34750	42002	43498
1384	22976	34760	42012	45103
1394	22986	34770	42022	45113
8901	22996	34780	42032	45123
8911	29207	34790	42042	45133
8921	29217	34800	42052	45143
8941	29227	35208	42062	45153
8951	29237	36218	42072	45163
8961	29247	36228	42082	45173
8971	29257	36238	42092	45183
8981	29267	36248	42602	45193
8991	29277	36258	42612	45803
9709	29287	36268	42622	45813
9719	29297	36278	42632	45823
9729	31504	36288	42642	45833
9739	31514	36298	42652	45843
9749	31524	36507	42662	45853
9759	31534	36517	42672	45863
9769	31544	36527	42682	45873
9779	31554	36537	42692	45883
9789	31564	36547	43406	45893
9799	31574	36557	43408	47206
13901	31584	36567	43416	47216
13911	31594	36577	43418	47226
13921	31705	36587	43426	47236
13931	31715	36597	43428	47246
13941	31725	39109	43438	47256
13951	31735	39119	43446	47266
13961	31745	39129	43448	47276
13971	31755	39139	43456	47286
13981	31765	39149	43458	47296

#### ALMANSA Á VALENCIA Y TARRAGONA.

##### Serie A.

1314	13971	34806	40985	43476
1324	13981	34826	42002	43478
1344	22926	34836	42012	43486
1354	22936	34846	42022	43488
1364	22946	36208	42032	43496
1374	22956	36218	42042	45103
1384	22966	36228	42052	45123
8901	22976	36238	42062	45133
8911	22986	36248	42072	45143
8921	22996	36258	42082	45153
8931	29207	36268	42092	45173
8941	29217	36278	42107	45183
8951	29227	36288	42157	45193
8961	29237	36298	42167	45803
9709	31534	36507	42187	45813
9719	31544	36517	42602	45823
9729	31554	36527	42612	45833
9739	31564	36537	42622	45843
9749	31574	36547	42632	45853
9759	31584	39119	42652	45863
9769	31594	39129	42662	45873
10106	31705	39139	42672	47206
10126	31715	39149	42682	47226
10146	31765	39189	42692	47236
10156	31785	39199	43426	47246
10166	34710	40905	43428	47256
10176	34720	40915	43436	47266
10186	34730	40935	43438	47276
13901	34770	40945	43446	47286
13911	34780	40955	43448	47296
13931	34790	40965	43466	
13961	34800	40975	43468	

##### Serie B.

1304	22966	36218	42052	45123
1314	22976	36228	42042	45133
1324	22986	36238	42052	45143
1334	22996	36248	42062	45153
1344	29207	36258	42072	45163
8901	29217	36268	42082	45173
8911	29227	36278	42092	45183
8921	29237	36288	42612	45193

8931	29287	36298	42622	45813
8941	31504	36507	42632	45833
8951	31514	36517	42642	45843
8961	31524	36527	42652	45853
8971	31534	36537	42662	45863
8981	31544	36547	42672	45883
9709	31554	39109	42682	45893
9719	31564	39119	42692	47206
9729	31574	39129	43406	47226
9739	31584	39139	43408	47236
9749	31594	39149	43418	47246
9759	31705	39159	43426	47256
9769	31715	39169	43436	47266
9779	31725	39179	43438	47276
9789	31735	39189	43446	47286
9799	31745	40905	43448	47296
10106	31755	40915	43448	
10126	31765	40925	43466	
13901	31775	40935	43468	
13911	31785	40945	43476	
13921	34730	40955	43478	
13941	34740	40965	43486	
13951	34750	40975	43496	
22906	34770	40985	43498	
22926	34780	42002	45103	
22936	34790	42012	45113	
22946	34800	42022	45123	

##### Serie C.

1304	10186	31594	39109	43486
1314	10196	31715	39179	43488
1324	13901	31725	39189	43496
1334	13911	31735	39199	45103
1364	13921	31745	42002	45113
1374	13931	31755	42012	45123
1384	13941	31785	42022	45133
1394	13951	33407	42042	45143
8901	13981	33457	42062	45153
8911	14209	33467	42072	45163
8921	14219	33477	42082	45173
8931	22905	33487	42092	45183
8941	22926	34710	42107	45803
8951	22936	34720	42167	45813
8961	22946	34730	42177	45823
8971	22956	34750	42187	45833
8981	22966	34800	42602	45843
9709	22976	34800	42612	45853
9719	22986	34826	42622	45863
9729	22996	34836	42632	45873
9739	29257	34856	42682	45883
9749	29267	34866	42692	47206
9759	29277	34876	43406	47226
9769	29287	34886	43408	47236
9779	31504	34896	43436	47246
9789	31514	34896	43436	47256
10106	31524	36218	43438	47266
10126	31534	36238	43448	47276
10136	31544	36248	43456	47286
10146	31554	36298	43466	47296
10156	31564	36507	43468	47296
10166	31574	36567	43476	
10176	31584	36577	43478	

##### Serie D.

1304	29207	34770	39189	45103
1314	29217	34780	39199	45113
1324	29227	34790	42002	45123
1334	29237	34800	42012	45133
1384	29247	36208	42022	45143
8901	29257	36218	42032	45153
8911	29267	36228	42042	45163
8921	29277	36238	42052	45173
8931	29287	36248	42062	45183
8941	29297	36258	42072	45193
8951	31504	36268	42082	45803
8961	31514	36278	42092	45813
8971	31524	36288		